



# Resolución Jefatural

N° 261 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 MAR. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 367-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 12357-2019 y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, aprobó los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatorias 2017 y 2018;

Que, el Convenio Específico N° 282-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad Científica del Sur, vigente desde el 11 de diciembre de 2017, estableció compromisos aplicables a todos los convenios y adendas suscritos sobre todas las modalidades de becas que financia el PRONABEC, con la finalidad de implementar mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, señalando en el numeral 5.2.1 que la institución educativa se compromete a “*garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios son los correspondientes a la escala mínima que cobra la Entidad para tal efecto la Entidad deberá remitir al PRONABEC anualmente las escalas de pago vigentes con el objetivo de colaborar con la estructura de costos y la predictibilidad presupuestal del PRONABEC*”. Asimismo, el numeral 5.2.2 precisa que la institución educativa se compromete a “*mantener durante toda la carrera, los costos académicos probados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando estos pertenezcan a escala mínima que cobra la Entidad*”;

Que, la Adenda N° 002 al Convenio N° 087-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad Científica del Sur, suscrita el 16 de agosto de 2018, estableció en su Anexo N° 02 los conceptos y montos por servicios académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014 y 2016 para el año 2018 y vigentes hasta la finalización de las carreras. Asimismo, señaló los costos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2015 para el año 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2017, los cuales se mantienen para toda la carrera;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 804-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017, en mérito a lo dispuesto por Resolución Directoral Ejecutiva N° 193-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprobó el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado Expediente Técnico de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017,



cuyo numeral 3.7, respecto a los Criterios de Selección de Instituciones de Educación Superior (IES), precisa como requisito a cumplir por la IES, entre otros, que los costos del servicio educativo serán los mismos de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2017;

Que, el Convenio Específico N° 116-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad Científica del Sur, vigente desde el 20 de agosto de 2018, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2018 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018, establece en su numeral 5.1.14 que la institución educativa se compromete a *“garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios sean los correspondientes a la escala mínima vigente que cobra la Entidad para la carrera. Dicha escala deberá mantenerse durante toda la carrera”*;

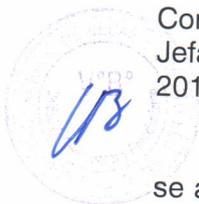
Que, mediante Oficio N° 017-2018-CIENTÍFICA-BECA 18, de fecha 01 de junio de 2018, que obra como antecedente de la Adenda N° 002 al Convenio N° 087-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Universidad Científica del Sur indicó que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2015 para el año 2019 y que se mantendrían vigentes hasta la finalización de las carreras, serían presentados por la institución educativa a inicios de año 2019;

Que, mediante Oficio N° 016-2019-CIENTÍFICA-BECA 18, de fecha 06 de febrero de 2019, la Universidad Científica del Sur remitió su Tabla de Costos Académicos según escalas vigentes para los estudiantes no becarios;

Que, mediante comunicaciones de fechas 08 y 11 de marzo de 2019, la Universidad Científica del Sur, en mérito a los compromisos asumidos en el Convenio Específico N° 282-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el Convenio Específico N° 116-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, envió su propuesta de costos académicos del año 2019, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2015 y 2018, los cuales no se ajustan a los aprobados por Resolución Jefatural N° 100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de febrero de 2019;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Científica del Sur, se advierte que los costos académicos propuestos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, toda vez que los mismos no exceden la escala mínima vigente;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos para el año 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula, pensión y número de cuotas de la Universidad Científica del Sur, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes,



Convocatoria 2018, mediante Informe N° 367-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación de la Resolución Jefatural N° 100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de febrero de 2019 en el extremo que aprueba los costos académicos para el año 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula, pensión y número de cuotas de la Universidad Científica del Sur, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la Resolución Jefatural N° 100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de febrero de 2019 en el extremo que aprueba los costos académicos para el año 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de la Universidad Científica del Sur, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018, conforme al siguiente detalle:

### Costos académicos 2019

Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración

<b>Convocatoria</b>	2018		
<b>Carreras</b>	Biología Marina, Derecho, Ingeniería Acuícola, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Sistemas Empresariales, Ingeniería Económica y Psicología		
<b>Periodo</b>	2019-I y 2019-II		
<b>Valor por crédito</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Pensión</b>	
		<b>N° de Cuotas</b>	<b>Monto</b>
S/. 289.00	S/. 380.00	5	S/. 1,389.00

<b>Convocatoria</b>	2015		
<b>Carreras</b>	Todas las carreras elegibles		
<b>Periodo</b>	2019-I y 2019-II		
<b>Valor por crédito</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Pensión</b>	
		<b>N° de Cuotas</b>	<b>Monto</b>
S/. 289.00	S/. 380.00	5	S/. 1,388.00

Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes

<b>Convocatoria</b>	2018		
<b>Carreras</b>	Ingeniería Ambiental		
<b>Periodo</b>	2019-I y 2019-II		
<b>Valor por crédito</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Pensión</b>	
		<b>N° de Cuotas</b>	<b>Monto</b>
S/. 289.00	S/. 380.00	5	S/. 1,389.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo